



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Sede de la OMS, Ginebra (Suiza)

Septuagésima séptima reunión

SEGUIMIENTO DEL EXAMEN PERIÓDICO DE LA GESTIÓN DEL TRABAJO DEL CODEX CORRESPONDIENTE A 2017-2018: USO DE REFERENCIAS EN LOS TEXTOS DEL CODEX

(Preparado por la Secretaría del Codex)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El examen periódico de la gestión del trabajo del Codex correspondiente a 2017-2018 se centró en la colaboración entre la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y otras organizaciones internacionales de normalización¹. En el examen se formularon cuatro recomendaciones para su consideración por el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius (CCEXEC). La tercera recomendación consistía en “[examinar] cuáles deberían ser los principios (si los hubiere) para hacer referencia a las normas o métodos de otras organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, para aprovechar las sinergias y evitar o reducir la duplicación de normas”.

1.2. En el 41.º período de sesiones de la Comisión², los miembros señalaron la importancia de evitar la duplicación de normas, o contradicciones entre las mismas, y expresaron opiniones divergentes sobre cuál era el Comité apropiado (el Comité del Codex sobre Principios Generales [CCGP] o el Comité Ejecutivo) para seguir examinando la cuestión. El Comité Ejecutivo, en su 76.ª reunión³, pidió que la Secretaría del Codex preparara un documento sobre la tercera recomendación para seguir examinando la cuestión en su 77.ª reunión. En el presente documento se examinan la orientación y las prácticas actuales en materia de referencias a otras organizaciones internacionales de normalización en las normas del Codex, y se sientan las bases para un debate más a fondo sobre la forma de proceder por parte del Comité Ejecutivo en su 77.ª reunión.

1.3. En el presente documento no se consideran las referencias a los documentos de la FAO o la OMS, que también han sido objeto de debate en la 75.ª reunión del Comité Ejecutivo⁴, ya que quedan fuera del ámbito de aplicación del examen periódico correspondiente a 2017-2018.

2. ORIENTACIÓN ACTUAL RELACIONADA CON LAS REFERENCIAS

2.1. En el examen periódico correspondiente a 2017-2018 se llegó a la conclusión de que muchas organizaciones internacionales de normalización hacían referencia al Codex y a sus normas, si bien había incongruencias en el Codex Alimentarius en lo que respectaba a las referencias a las organizaciones internacionales o a sus normas o métodos (Conclusión v)).

Orientación general sobre la forma de tener en cuenta la labor de otras organizaciones

2.2. Si bien en los Estatutos de la Comisión no se brinda ninguna orientación explícita sobre las referencias, sus disposiciones pueden considerarse el punto de partida para cualquier debate al respecto. En el artículo I de los Estatutos (mandato) se establece que el propósito de la Comisión consiste, entre otras cosas, en:

- promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales (OIG y ONG);
- determinar el orden de prioridades, e iniciar y dirigir la preparación de proyectos de normas a través de las organizaciones apropiadas y con ayuda de estas;
- finalizar las normas elaboradas [...] y publicarlas en un Codex Alimentarius [...], junto con las normas internacionales ya finalizadas por otras organizaciones [...], siempre que ello sea factible.

¹ CX/CAC 18/41/13.

² REP18/CAC, párr. 117.

³ REP19/EXEC1, párr. 9.

⁴ REP18/EXEC2-Rev.1, párrs. 12-19.

2.3. La promoción de la coordinación con otras organizaciones internacionales de normalización también se contempla en los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos” del Codex. Los trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales, o las propuestas formuladas por las organizaciones intergubernamentales pertinentes, constituyen uno de los criterios para establecer las prioridades de los trabajos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de las normas generales o de productos⁵.

2.4. En cuanto a las normas para productos, el Manual de procedimiento contiene orientaciones adicionales en las que se establece que, al evaluar este criterio, en el documento del proyecto deberá proporcionarse información sobre “las actividades ya emprendidas por otras organizaciones internacionales pertinentes, incluido un análisis de las áreas en que pueda haber complementariedades, lagunas, duplicaciones, o conflictos con las actividades mencionadas”⁶. Esta información debería ser examinada por el Comité Ejecutivo al realizar su examen crítico. El Comité Ejecutivo no ha brindado orientación respecto a la aplicación de los criterios relativos a las normas sobre asuntos generales.

2.5. En las “Directrices sobre la cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones internacionales intergubernamentales para la elaboración de normas y textos afines” (las Directrices relativas a las OIG) se contempla la posibilidad de que las OIG, en particular la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), lleven a cabo la preparación inicial de un anteproyecto de norma. Las normas elaboradas por las OIG, en su totalidad o en parte, también pueden servir de base para la preparación de las normas del Codex (en el trámite 2).

2.6. En los “Principios sobre la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius” (los Principios sobre las ONG) no se menciona la participación de las ONG en la elaboración de las normas del Codex. Sin embargo, por razones históricas, en el trámite 2 del “Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines” se prevé que la Secretaría del Codex distribuya las recomendaciones de la Federación Internacional de Lechería (FIL), una ONG internacional, en el caso de la leche y los productos lácteos o de las distintas normas para el queso.

Orientación brindada por los comités de asuntos generales

2.7. El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) constituye un caso especial en el marco del Codex, ya que es el único Comité que elabora normas en las que se hace referencia de forma habitual a los métodos de análisis o muestreo normalizados establecidos por otras OIG u ONG. Puesto que el Codex no elabora métodos en sí, el CCMAS sigue criterios generales para seleccionar los métodos establecidos por otras organizaciones y hacer referencia a los mismos⁷.

2.8. Tanto en el mandato del CCMAS como en el del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) se menciona la colaboración o la celebración de consultas “con otros grupos internacionales” al trabajar sobre asuntos relacionados con los comités.

2.9. El CCGP, en su 28.^a reunión, brindó orientación explícita sobre las referencias a los textos de la OIE, refrendada por la Comisión en su 37.^o período de sesiones⁸. El CCGP, en su 28.^a reunión, recomendó que la CAC y la OIE adoptaran un proceso sistemático coherente de referencias cruzadas para los textos pertinentes del Codex y la OIE, lo que implicaba recurrir a formatos de referencia y actualizaciones periódicas, según fuera necesario⁹.

Orientación brindada por los comités sobre productos

2.10. En el mandato de dos de los seis comités sobre productos actualmente activos, se hace explícitamente referencia al hecho de “mantener las consultas que sean necesarias con otras organizaciones internacionales durante el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones”. Se trata del Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) y del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV). La mención en particular a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) en una nota del mandato del CCFFV se suprimió en 2014.

⁵ Véase, en la Sección II del Manual de procedimiento del Codex, el apartado sobre los “Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos”.

⁶ Véase, en la Sección II del Manual de procedimiento, el apartado relativo a las “Directrices sobre la aplicación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos. (Criterios aplicables a los productos)”.

⁷ Véase, en el Manual de procedimiento, la sección sobre los “Principios para el establecimiento de métodos de análisis del Codex”.

⁸ REP14/CAC, párr. 104.

⁹ El CCGP, en su 28.^a reunión, señaló que dicha orientación no estaba destinada a su uso o incorporación en acuerdos jurídicamente vinculantes.

3. USO DE REFERENCIAS ACTUALMENTE EN LOS TEXTOS DEL CODEX

3.1. Actualmente, las referencias a otras organizaciones o a sus normas en los textos finales del Codex:

- se refieren a los métodos de análisis;
- se utilizan para demostrar el propósito de una norma¹⁰;
- figuran en los anexos de normas a fin de brindar orientación adicional¹¹;
- aparecen en la parte principal de textos del Codex¹².

3.2. En los textos del Codex se hace referencia a las OIG y a las ONG; las normas o los métodos mencionados en dichos textos pueden ser gratuitos o de pago.

4. DEBATES ACTUALES RELACIONADOS CON LAS REFERENCIAS EN LOS TEXTOS DEL CODEX

4.1. En el examen periódico correspondiente a 2017-2018, se señala que las referencias a las normas de otras organizaciones internacionales de normalización han sido objeto de debate en varios comités del Codex y, en algunas ocasiones, han concitado posiciones divergentes.

4.2. A continuación, se ofrecen tres ejemplos de posiciones divergentes para contrastar los argumentos del debate sobre la necesidad de elaborar principios u otras medidas con objeto de abordar la cuestión.

Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)¹³

4.3. Al examinar si el uso de determinados aditivos alimentarios en la producción de los vinos debería establecerse en virtud de límites numéricos o buenas prácticas de fabricación, el CCFA consideró la posibilidad de incluir una nota en la que se especificaran los requisitos de concordancia con la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV). El CCFA tomó nota de las opiniones divergentes sobre la referencia a la OIV y acordó suspender el examen de este tema.

Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre la resistencia a los antimicrobianos (TFAMR)

4.4. Al examinar el anteproyecto de revisión del Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos, el Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre la resistencia a los antimicrobianos, en su sexta reunión, tomó nota de la propuesta de algunas delegaciones de suprimir la referencia a la VICH¹⁴, dada su naturaleza y su composición. Otros se pronunciaron a favor de mantener esa referencia. El Comité convino en establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), que seguirá examinando la cuestión teniendo en cuenta las diferentes opciones, como la inclusión de una referencia a las directrices del programa VICH o a las disposiciones pertinentes de dichas directrices.

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) y Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV)

4.5. La CEPE elabora normas de comercialización de productos agrícolas tales como frutas y hortalizas frescas, productos secos y deshidratados, patatas (papas) germinadas y carne. Las normas de la CEPE y su terminología sobre la calidad se han utilizado como base para la elaboración de varias normas del Codex para productos y, en varias ocasiones, se han mantenido debates tanto en los Comités¹⁵ como en la Comisión¹⁶ sobre la posible duplicación de los trabajos y la posible confusión para los usuarios de las normas. En las normas del Codex respecto a las que existen normas de la CEPE (unas 15) no se hace referencia a la CEPE; no obstante, en las normas pertinentes de la CEPE sí se hace referencia a los requisitos de inocuidad de los alimentos de las normas del Codex para los mismos productos.

¹⁰ Por ejemplo, en el Modelo de certificado de exportación para la leche y los productos lácteos (AC/GL 67-2008) y en las Directrices para el control de *Salmonella* spp. no tifoidea en la carne de vacuno y cerdo (CAC/GL 87-2016), se hace referencia a la OIE en el ámbito de aplicación.

¹¹ Por ejemplo, en los Principios generales de higiene de los alimentos (CAC/RCP 1-1969), se hace referencia a la serie de normas ISO 900 en el Anexo I.

¹² Por ejemplo, en el Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel (CAC/RCP 36-1987) se hace referencia a la norma ISO 8501-1: 1988 en la Sección 3. No obstante, la norma ISO ha sido revisada (2007).

¹³ REP17/FA, párrs. 91-102.

¹⁴ La sigla en inglés "VICH" se refiere a la Conferencia Internacional para la Armonización de Requisitos Técnicos para el Registro de Medicamentos de Uso veterinario. Se trata de un programa trilateral (de los Estados Unidos de América, el Japón y la Unión Europea [UE]) establecido con la finalidad de armonizar los requisitos técnicos para el registro de medicamentos veterinarios.

¹⁵ Véanse, por ejemplo, los siguientes documentos: REP18/FFV, párrs. 62-64; ALINORM 97/35, párrs. 4-11; REP17/PFV, párrs. 85-97.

¹⁶ Véanse, por ejemplo, los siguientes documentos: ALINORM 01/41, párrs. 19-23; ALINORM 10/33/REP, párr. 135; ALINORM 99/37, párr. 206; ALINORM97/35, párrs.31 y 32.

5. CONCLUSIONES

5.1. Aunque en los textos finales del Codex se han incluido referencias a otras organizaciones de normalización, actualmente ello no se contempla ni en los fundamentos jurídicos ni en las normas de funcionamiento práctico de la Comisión y sus órganos auxiliares.

5.2. Si bien el Codex tiene el mandato de promover la coordinación con otras organizaciones internacionales y evitar la duplicación de normas, o contradicciones entre las mismas, se encuentran discrepancias entre los procedimientos escritos, y entre estos procedimientos y las prácticas *de facto* del Codex, en particular en lo que respecta:

- a) al tipo de organización (OIG u ONG) que participa en la elaboración de las normas del Codex (las Directrices relativas a las OIG frente a los Principios sobre las ONG o el procedimiento de trámites);
- b) el tipo de norma que se está elaborando (las Directrices sobre la aplicación de los criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos. Criterios aplicables a los productos);
- c) la orientación adicional brindada por la Comisión (como, por ejemplo, las referencias cruzadas sistemáticas entre la Comisión y la OIE).

5.3. Las ocasiones en que la inclusión de una referencia a otra organización de normalización ha sido objeto de controversias, estas se referían principalmente a organizaciones que tenían una composición más restrictiva que el Codex¹⁷.

5.4. En principio, es importante limitar todo tipo de referencias al mínimo en los textos del Codex, ya que todo lo que se incluya en ellos (ya sea en una nota, en un anexo o en el texto principal) pasará a formar parte integrante de los mismos y exigirá un seguimiento constante para garantizar que cualquier cambio introducido en la norma o método al que se haga referencia, o cualquier factor externo que afecte a la validez de dicha norma o método, queden también reflejados en los textos del Codex. Por lo tanto, deberá examinarse cuidadosamente en los distintos comités la necesidad de incluir o no una referencia en el texto del Codex objeto de examen caso por caso.

¹⁷ Véanse los ejemplos que figuran en los párrafos 4.3 a 4.5.